



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2016-0300

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente, se advierte que, previa revisión de todas las actuaciones surtidas en la causa de la referencia, se evidencia que fue omitido correr traslado de las exceptivas planteadas por la demandada Flor Edilma Lombana Martínez.

Ahora, se advierte que no se dará trámite a la excepción previa propuesta por la ejecutada, toda vez que la misma no fue propuesta como recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, como quiera que la demandada Flor Edilma Lombana Martínez con su escrito visible a folios 65 a 68, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha dictado sentencia dentro del término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, toda vez que la carga de procesos que tiene el Juzgado actualmente es de 2000 expedientes que se están tramitando, además de un promedio de 30 tutelas al mes en las que deben proferirse fallos, además está Juzgadora debe atender no solo audiencias de instrucción y juzgamiento, sino también pruebas

extraprocesales y despachos comisorios, estos últimos que deben ser desarrollados fuera de la sede judicial, tales circunstancias han imposibilitado en gran medida la celeridad deseada.

De manera que se hace necesario prorrogar el término para dictar sentencia por el lapso de seis (6) meses a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE (),

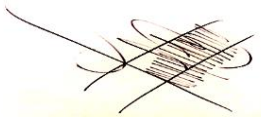


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 5 hoy 8 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario